

**INFORMACIÓN DE MÉXICO SOBRE TIBURÓN  
Y LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL.  
PREPARADA PARA DAR RESPUESTA A LA NOTIFICACION 2010/027 DE LA CITES  
POR LAS AUTORIDADES PESQUERAS MEXICANAS COMISION NACIONAL DE  
ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA (INAPESCA)**

La pesca de tiburones y rayas es una importante actividad del sector pesquero desde el punto de vista económico, alimentario y social, en virtud de que la generación de empleos en su fase de captura, manejo, proceso primario de la producción, distribución y comercialización de productos y subproductos pesqueros; y que además, las actividades conexas, generan empleos en la fabricación, venta y reparación de embarcaciones y motores y en la distribución de materiales para la pesca.

La pesquería de tiburones y rayas ocupa el décimo lugar en la producción pesquera nacional. En estas pesquerías, más del 90% de la producción se destina al consumo nacional, proporcionando carne de bajo costo a amplios sectores de la sociedad, con lo cual adquiere gran importancia alimentaria.

La pesquería dirigida al tiburón se lleva a cabo a lo largo de los dos litorales marinos, por tres unidades de pesquería: ribereña (embarcaciones menores de menos de 10.5 m de eslora), la de mediana altura (entre 10 y 27 m de eslora) y la pesca de altura (embarcaciones de más de 27 m de eslora) en aguas costeras como en aguas oceánicas dentro de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico.

**Medidas de ordenación y manejo en México.**

En este marco, la SAGARPA a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) en colaboración con el Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA) han elaborado instrumentos regulatorios para la pesquería de tiburones, rayas y especies afines, que se relacionan con el entorno internacional de la pesca, en donde desde hace años se ha acrecentado la preocupación por la situación de diversas poblaciones de tiburón explotadas, sobre todo a partir de la disminución de las producciones de especies de tiburón tradicionales en varias regiones del mundo.

Cabe mencionar que todas las acciones que se han llevado a cabo son buscando el desarrollo de una pesca bajo criterios de sustentabilidad, observando los principios establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable y respondiendo al mandato de la FAO, principal órgano internacional de manejo pesquero, de establecer medidas para la protección, conservación y aprovechamiento de los tiburones acordadas en el *Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones*, se dio a la tarea de incorporar y actualizar las medidas de ordenamiento y manejo a nivel nacional.

En este sentido, las principales disposiciones para regular la pesquería de tiburones y especies a fines en México están contenidas en los siguientes instrumentos legales y de manejo:

- Ley General de Acuicultura y Pesca Sustentables.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Carta Nacional Pesquera.
- Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

### **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

A partir del 22 de octubre de 2007, se encuentra en vigor la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), el cual es el instrumento normativo que viene a contribuir al enriquecimiento del marco jurídico de los sectores pesca y acuicultura. Destaca entre sus aportaciones, las siguientes:

- Se reconoce el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, como una condición esencial para inducir la actividad económica a partir de un enfoque que permita asegurar para las futuras generaciones un mejor nivel y calidad de vida.
- La nueva Ley reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la Nación, otorgándoles, incluso, el grado de asuntos de seguridad nacional y prioridad para el desarrollo del País.
- Se reconocen como instrumentos de la política pesquera, los programas de ordenamiento pesquero, los planes de manejo pesquero, y las concesiones y permisos.

## **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) constituye un marco para la preservación y conservación de los recursos naturales en general, e involucra a la sociedad en las actividades de prevención del deterioro, preservación y restauración del medio ambiente. En este contexto, la SEMARNAT expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2000 (DOF, 2000) Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, en donde se establecen como especies amenazadas en la República Mexicana a *Cetorhinus maximus*, *Carcharodon carcharias* y *Rhincodon typus*.

## **Carta Nacional Pesquera.**

Es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal.

Su contenido es de carácter informativo para los sectores productivos y es vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero. Este instrumento incluye una ficha con información de las especies de tiburón que son capturadas, así como las que se encuentran bajo protección en México

## **El Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines (PANMCT)**

El PAI- Tiburones [*instrumento de aplicación voluntaria que concierne a todos los Estados cuyos pescadores practican la pesca del tiburón*] establece una serie de actividades que los Estados deben llevar a cabo para cumplir con el objetivo del mismo. Entre estas acciones se encuentra la adopción de un *Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones*.

Para tal propósito, se constituyó un grupo colegiado para su elaboración, a través de sus instituciones administrativas en materia pesquera, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y de investigación, Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), así como de diversas instituciones educativas y de investigación a nivel nacional.

En este marco, el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México (PANMCT) adoptado en el país en 2004, y el cual forma parte del PAI-TIBURONES de FAO, consiste en un conjunto de directrices y programas permanentes de investigación, regulación, vigilancia y educación, con el objetivo general de asegurar la ordenación, el aprovechamiento sostenible y conservación a largo plazo de los tiburones y rayas en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho Programa es un instrumento adaptativo, transparente público, permanente, flexible, y que considera la participación de los diversos actores interesados en el aprovechamiento y conservación del recurso, así como la difusión del conocimiento y las reglamentaciones implementadas.

Cabe mencionar, que el PANMCT, persigue los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar que las capturas sean sostenibles.
- Evaluar las amenazas a las poblaciones.
- Identificar y proteger los hábitats críticos.
- Identificar y proteger a las especies particularmente vulnerables o amenazadas.
- Identificar y desarrollar marcos efectivos para la investigación, ordenación y educación entre todos los interesados.
- Minimizar la captura incidental de tiburones, rayas y especies afines en otras pesquerías.
- Minimizar los desechos y descartes de la captura.
- Fomentar el aprovechamiento integral.
- Contribuir a la protección de la diversidad biológica y la estructura y función del ecosistema.
- Mejorar y sistematizar la información biológica de las especies.
- Mejorar la información de las capturas, esfuerzo, desembarques y comercio por especie.
- Establecer un sistema de información.

La aplicación del PANMCT está basada en directrices que generan una serie de programas específicos que respaldan el cumplimiento de los objetivos y las metas, que se describen a continuación:

### **Programa de Sistema de Información**

Este programa contempla la implementación de un banco de datos estadísticos, integrado por bases de datos con información correspondiente a: a) las bitácoras de pesca; b) los avisos de arribo de las embarcaciones menores, de mediana altura y de altura; y c) el programa de observadores científicos a bordo; lo que permitirá asegurar que la información sea sistemática y confiable.

Este programa permitirá tener una mayor eficiencia en la generación, almacenaje y utilización de datos científicos relacionados con la pesquería de tiburones, rayas y especies afines; esquemas de validación de la información y mayor difusión y facilidad de acceso a los resultados de investigación.

### **Programa de Difusión, Educación y Capacitación.**

Dicho programa tiene el objetivo de difundir programas, estrategias y acciones enfocadas al aprovechamiento responsable y conservación de los tiburones, rayas y especies afines, así como incidir en los procesos de educación pesquera y capacitar a los sectores público y productivos en marco de los objetivos del PANMCT, el programa específico de difusión, educación y capacitación, involucra la participación de la CONAPESCA (Unidad de Comunicación Social), el Instituto Nacional de la Pesca, la Unidad de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar de la Secretaría de Educación Pública y el INCA RURAL (Instituto Nacional de Capacitación Agroalimentaria Rural), estableciéndose el compromiso de participación complementaria de las demás instituciones de investigación y académicas que colaboran en el PANMCT.

Dentro de este objetivo y con el fin de capacitar a los pescadores en identificar las especies protegidas y con status de peligro presentes en aguas de jurisdicción mexicana se han elaborado y distribuido artículos de difusión y capacitación como: Guías para la identificación de las especies de tiburones de importancia comercial en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe y trípticos sobre la NOM-029-PESC-2006.

## **Programa de Inspección y Vigilancia**

Dicho programa tiene el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de manejo y conservación derivadas del PANMCT se requiere la aplicación de un programa de inspección y vigilancia en donde participan los Oficiales Pesqueros de la CONAPESCA, Inspectores de PROFEPA, personal de la Secretaría de Marina-Armada de México, y la intervención cooperativa del sector productivo en operativos y cuidado de las zonas de pesca y áreas involucradas en periodos de veda y zonas de refugio.

## **Programa de Investigación**

### **a) Actividades de investigación en el Pacífico**

En la región Pacífico el Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA), ha identificado líneas de investigación para esta pesquería, sobre los aspectos reproductivos de los tiburones, estructura poblacional, captura, captura por unidad de esfuerzo y aspectos socioeconómicos de la pesquería como elementos básicos para observar el comportamiento de las poblaciones de tiburones bajo una presión de pesca. Asimismo, se han efectuado varios experimentos sobre el uso de diferentes tipos de anzuelo y carnada para la captura de tiburones; lo cual ha permitido discernir sobre la incidencia porcentual del sistema de captura (palangre) sobre las especies reservadas a la pesca deportiva y determinar la configuración idónea para el sistema de captura.

Actualmente se lleva a cabo una evaluación del estatus de las poblaciones de tiburones oceánicos utilizando información de embarcaciones palangreras de altura.

Finalmente se lleva a cabo un programa de observadores científicos a bordo de las embarcaciones de altura y mediana altura tiburonerías, con la finalidad de recabar información de primera mano sobre la distribución, y abundancia estacional de los tiburones y otros pelágicos mayores que ocurren en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico mexicano.

Se ha contribuido al ordenamiento de la pesquería a través de la elaboración de dictámenes técnicos para el ordenamiento de las pesquerías.

## **b) Actividades de investigación en el Atlántico.**

En la región del Atlántico, el INAPESCA de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico se continua en la elaboración de la Base de Datos de Observadores Científicos a bordo de la Flota atunera del Golfo de México y se analizó de manera general los patrones de distribución de la captura incidental de tiburones en esa pesquería con palangre, estas acciones y otras serán la base de evaluación de los avances de los trabajos de investigación del PANCMT.

El subprograma de marcado tiene el objetivo determinar la distribución, patrones de migración, abundancia y tiempo de residencia en áreas específicas de las especies de elasmobranchios.

En el Golfo de México y Mar Caribe, México no tiene una flota industrial o semi-industrializada para la pesca de tiburón. Por ello, en este litoral no se contempla la creación de un Programa de Observadores a Bordo en la pesca de tiburones.

### **Programa de Colaboración Interinstitucional**

Se ha logrado la participación activa del sector productivo, Organizaciones no Gubernamentales, Dependencias del Gobierno Federal entre ellas SAGARPA, Secretaría de Turismo, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con instituciones de investigación media y superior.

### **Estrategias y Procedimientos de Regulación. NOM-029-PESC-2006**

Este programa consiste en dos estrategias de regulación principales: *La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento* y los acuerdos regulatorios.

La NOM-PESC-029, se encuentra en vigor a partir del 15 de mayo de 2007. Su objetivo de inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranchios y de otras especies que son capturadas incidentalmente, en particular tortugas, mamíferos marinos y especies de pico.

Con la entrada en vigor de esta NOM, se establecieron de manera obligatoria diversas disposiciones que contribuyen al logro de los objetivos establecido en el PANMCT, como son las siguientes:

- Fomentar el aprovechamiento integral
- Contribuir a la protección de la diversidad biológica y la estructura y función del ecosistema.
- Mejorar y sistematizar la información biológica de las especies.
- Mejorar la información de las capturas, esfuerzo y desembarques
- Establecer un sistema de información.

La NOM-029-PESC-2006 es de observancia obligatoria para los titulares de los permisos, concesiones de pesca dirigida a tiburones y rayas, así como para quienes capturan dichas especies de manera incidental en otras operaciones de pesca. Prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón y en ningún caso se podrá arribar aletas de tiburón cuyos cuerpos no se encuentra a bordo. Además, prohíbe capturar y retener ejemplares de cualquiera de las siguientes especies: tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), pez sierra (*Pristis perotteti*, *P. pectinata* y *P. microdon*) y mantaraya gigante (*Manta birostris*, *modula japonica*, *M. thurstoni*, *M. munkiana*, *M. hypostomata* y *Modula tarapacana*). Estas especies no podrán ser retenidas, vivas, muertas, enteras o algunas de sus partes y en consecuencia no podrán ser objeto de consumo humano ni comercialización.

Cabe puntualizar, que está en proceso de validación el establecimiento de un período de veda para la pesca de tiburones y rayas con el propósito de proteger a las hembras grávidas y recién nacidos de las principales especies de tiburones y rayas del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe. El período de veda que abarcará algunos meses de verano, favorecer el nacimiento de las principales especies de tiburones y rayas y, así proteger la crianza y las primeras fases críticas de desarrollo de los elasmobranchios en las diferentes regiones de ambos litorales del país.

Por otra parte se establece la obligatoriedad de que las embarcaciones mayores a las 10 toneladas de registro bruto y/o que tengan más de 10 m de eslora (de altura y de mediana altura), lleven a bordo el Sistema de Monitoreo y Localización Satelital. La información que proporciona este sistema permitirá conocer los recorridos y la posición de las embarcaciones de la flota tiburonera en tiempo prácticamente real. Cabe señalar que no obstante su uso se hace obligatorio con la Norma este sistema ha estado operando desde el 2004.

Adicionalmente y con el objetivo de evaluar las operaciones de pesca de tiburón y obtener elementos necesarios para la integración y análisis de la pesquería mediante estudios científicos que coadyuven en la toma de decisiones se implemento de manera el Programa de Observadores a Bordo de la Flota tiburonera, el cual desde el 2004 ha venido operando como un programa piloto.

En relación con la aplicación de la NOM-029-PESC, a partir de su publicación, la CONAPESCA ha implementado operativos, en concordancia con la SEMAR para llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia de los barcos tiburoneros, manteniendo especial atención en la protección y vigilancia de las zonas o áreas protegidas.

### **Acciones a nivel internacional**

A nivel internacional, México participa en diversos organismos internacionales de manejo y ordenamiento pesqueros que se han ocupado de establecer medidas para la protección, conservación y aprovechamiento de los tiburones, respondiendo así a lo establecido en el PAI- Tiburones.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), organismo en el cual México participa como miembro de pleno derecho desde el 2002, y cuyo propósito es la investigación y conservación del atún y especies afines, ha establecido disposiciones para la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de su competencia. Una de ellas es la recomendación para que los Estados Parte, adopten un Plan Nacional de tiburones.

Adicionalmente, se han establecido medidas para que las Partes requieran a sus pescadores utilizar íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte del buque pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque; y que en las pesquerías no dirigidas a los tiburones, se insta, en la medida de lo posible, a la liberación de los tiburones vivos, especialmente los juveniles, que hayan sido capturados de forma incidental y que no se utilicen para alimentación y/o subsistencia.

De igual manera, en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), existe una resolución para prohibir el cercenamiento de las aletas de tiburón, y establece que las aletas que se lleven a bordo de un buque no deben superar el 5% del peso de los tiburones a bordo. La Resolución incluye también la obligatoriedad para que cada Parte comunique anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles.

Finalmente, en el marco de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), se han venido realizando en los últimos años, serios esfuerzos para llevar adelante la aplicación del Plan sobre Tiburones, a través del proyecto Programa Regional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, a través del cual se ha trabajado en la formulación de los programas nacionales de los países miembros de la OLDEPESCA que no contaban aún con éste.